

# Seguro de Explotación de Ganado Vacuno Reproducción y Producción. 39° Plan.

LÍNEA 401

## INDICE:

\* Periodo de Suscripción

\* Periodo de Garantías

\* Otras Fechas

## Periodo de suscripción

FECHA INICIO	FECHA FINAL
01/06/2018	31/05/2019



## Periodo de garantías

INICIO GARANTÍAS	FINAL GARANTÍAS
Se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia	A las cero horas del día en que se cumpla un año desde la fecha de entrada en vigor del Seguro y en todo caso: -Para la garantía adicional de retirada y destrucción de cadáveres: con la baja del animal en el RIIA. -Para la garantía básica y resto de garantías adicionales: con la venta, muerte o sacrificio no amparados.

# Seguro de Explotación de Ganado Vacuno Reproducción y Producción. 39° Plan.

LÍNEA 401

## Otras fechas

ENTRADA EN VIGOR	PERIODO DE CARENÍA	AVISO SINIESTROS
<p>A las cero horas del día siguiente del pago de la póliza.</p> <p>Para la modalidad de pólizas "no renovables" o "renovables de por primera vez", que contraten el seguro en los 10 días anteriores o posteriores al vencimiento de la póliza anterior, la fecha de entrada en vigor coincidirá en el mes y el día, pero con una anualidad más, Para las pólizas de modalidad "renovables" la fecha de entrada en vigor coincidirá en el mes y el día, pero con una anualidad más, con la póliza vencida.</p>	<p>Se establece un periodo de carencia en días completos, contados desde las cero horas del día de entrada en vigor del seguro, de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 7 días: Para los riesgos de: muerte o sacrificio y decomiso por EBB, climáticos, ataque de animales, mortalidad masiva y pérdida de animales productivos de la garantía básica, y las garantías adicionales de accidentes individuales, meteorismo agudo y pérdida de calidad de la leche.</li><li>- 21 días: Para los riesgos relativos a Fiebre Aftosa y las garantías adicionales de muerte por Síndrome Respiratorio Bovino, brote de mamitis y mortalidad por diversas causas.</li><li>- 60 días para el Saneamiento Básico, el Saneamiento Extra y la Privación de Acceso a Pastos.</li><li>- 15 días: Para el resto de los riesgos.</li></ul> <p>La garantía adicional de disminución de la prolificidad no tiene periodo de carencia</p> <p>Los animales no nacidos en la explotación e incluidos en ella a lo largo de la vigencia del Seguro, estarán sometidos a los periodos de carencia citados, contados para los riesgos cubiertos en la garantía básica, desde las cero horas del día de entrada en vigor del seguro, y para el resto de riesgos desde el día de su correcta inscripción en el Libro de Registro de Explotación acreditada mediante documentación oficial.</p> <p>Los animales nacidos en la explotación durante el periodo de vigencia del contrato no estarán sometidos a carencia, a partir de la toma de efecto del seguro.</p> <p>Las explotaciones de las pólizas con modalidad "no renovable" o "renovable por primera vez" que contraten este seguro en los diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la póliza anterior, o las pólizas en modalidad "renovable por segunda o más veces" solo tendrán carencia para las coberturas no incluidas en la póliza anterior</p>	<p>Cuando el animal asegurado es víctima de un riesgo cubierto debe ser comunicado en un plazo de 24 horas, y conservado el animal o sus restos durante al menos las 72 horas después de la notificación.</p>

# Seguro de Explotación de Ganado Vacuno

## Reproducción y Producción. 39° Plan.

LÍNEA 401

ENTRADA EN VIGOR

PERIODO DE CARENCÍA

AVISO SINIESTROS

No tendrán carencia las explotaciones de las pólizas:

- Que contratan la modalidad "no renovable" o "renovable por primera vez" si en el plan inmediato anterior tenían contratada esa cobertura, bien como garantía adicional o bien en la línea específica de Retirada y Destrucción, y renueven en el plazo de diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la cobertura.
- Que contratan la modalidad renovable por segunda o más veces, si en el plan inmediato anterior tenían contratada esa cobertura, bien como garantía adicional o bien en la línea específica de Retirada y Destrucción.

-Para el resto de Garantías: los animales no nacidos en la explotación e incluidos en ella, estarán sometidos a los periodos de carencia antes citados, contados para los riesgos cubiertos en la garantía básica, desde las cero horas del día de entrada en vigor del seguro y para el resto de riesgos desde el día de su correcta inscripción.

Las explotaciones que procedan de las líneas 102 y 185 y contraten este seguro en los 10 días siguientes a la terminación del contrato anterior, tendrán carencia sólo para el saneamiento, los que no lo hubiesen contratado en el seguro anterior y los procedentes de la línea 102, tendrán carencia para los riesgos cuya cobertura no tuviesen contratada en esa línea. Los procedentes de la línea 185, no tendrán carencia para ningún riesgo de las garantías adicionales si hubiesen contratado en esa línea la opción 3. Si hubiesen contratado la opción 2 tendrán carencia para la garantía de crías.